

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de los herederos reconocidos, en su condición de partidor designado, presentó la rehechura del trabajo de partición de los bienes que integran el acervo hereditario de los causantes. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 22 de octubre de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD- Barranquilla, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la rehechura del trabajo de partición presentado, se observa que como quiera que solo existe un (1) inmueble incluido en el acervo hereditario, y son siete (7) los herederos reconocidos: CARMEN CECILIA GALVIS DE FUENTES, CARLOS ALBERTO GALVIS CUETO, ALIX SOFIA GALVIS CUETO, ELIBETH ARELY GALVIS CUETO, JAVIER GUILLERMO GALVIS CUETO, IRMA LUZ GALVIS CUETO e INIRIDA GALVIS CUETO, no les correspondería a cada uno la adjudicación del 20% del bien, como se estableció en el trabajo de partición, sino el 14.28571428571429%.

Así mismo, dentro de los herederos a los cuales se les efectuó adjudicación de la cuota parte del inmueble, se omitió incluir al señor JAVIER GUILLERMO GALVIS CUETO.

Bajo este orden de ideas, este Despacho ordenará al apoderado designado como partidor, reajustar el trabajo de partición, conforme a lo establecido en el art. 509 numeral 6º del CGP. Para efectos de lo anterior, se le concederá un término de veinte (20) días a partir de la comunicación de la presente decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

Ordenar al apoderado de los herederos reconocidos, Dr. ROBERTO SAAVEDRA VILLALOBOS, en su condición de partidor designado, reajustar el trabajo de partición según las consideraciones esbozadas en esta providencia, para lo cual se le concede un término de veinte (20) días hábiles, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

118ddf25b7e978e56d9dd0c5d02de29d14589954d5724d625f52b993eb3ab352

Documento generado en 22/10/2020 04:15:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**